

Al Despacho del señor juez las presentes diligencias hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), con atento informe que al correo institucional de este despacho: j01prmpaliza@cendoj.ramajudicial.gov.co llego correo electrónico por parte del del Juzgado Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito de Sogamoso (Boyacá), en donde decidió el conflicto de competencias planteado entre este despacho judicial y La Comisaria De Familia Del Municipio De Firavitoba, Radicado proceso 2021 - 00048; del mismo modo existe solicitud del MUNICIPIO DE IZA (Boyacá) [alcaldia@iza-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@iza-boyaca.gov.co), por medio de correo de nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 AM, con asunto "Solicitud"; el cual contiene solicitud de control de legalidad. Sírvase Proveer Radicados. 2021-00049-00. El secretario.



ALVARO MANUEL BUITRAGO RAMIREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Iza**

Iza (Boyacá), quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso :** SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR DE ADULTO MAYOR

**RADICADO 1 :** 153624089001-2021-00048-00

**SOLICITANTE:** NEIL FERNANDO URIBE RUIZ EN FAVOR DEL ADULTO MAYOR  
FERNANDO URIBE GUZMAN.

**SOLICITADO :** PURA CONCEPCIÓN RUIZ DE URIBE y MONICA PATRICIA URIBE RUIZ

  

**RADICADO 2 :** 153624089001-2021-00049-00

**SOLICITANTE:** FERNANDO URIBE, PURA CONCEPCIÓN RUIZ DE URIBE Y MONICA  
PATRICIA URIBE RUIZ

**SOLICITADO :** NEIL FERNANDO URIBE RUIZ

De conformidad con la decisión establecida por el Juzgado Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito de Sogamoso (Boyacá), de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), notificada por medio de correo electrónico a las 1:51PM y en atención a la solicitud por parte del MUNICIPIO DE IZA (Boyacá), del correo electrónico [alcaldia@iza-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@iza-boyaca.gov.co), el nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 AM, con asunto "Solicitud", adjuntando memorial, el cual en síntesis solicita del Juzgado Promiscuo Municipal de Iza – Boyacá, realice un control de legalidad, ya que aunque no es el mismo radicado, el caso versa sobre las mismas partes, de la siguiente manera:

Este despacho, deberá **admitir avocando conocimiento** de **SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE ADULTO MAYOR, integrándolas en un solo proceso, que en adelante se tramitara por el radicado más antiguo, es decir 153624089001-2021-00048-00** y tomando las medidas pertinentes para este proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las autoridades Administrativas del Municipio de Iza – Boyacá, se Impidieron, del trámite y conocimiento de las acciones y que los hechos de violencia establecidos por las partes, son de la mayor importancia, resulta preciso vincular entidades que a nivel departamental hagan sus veces, como los son La Secretaria de Integración Social del Departamento de Boyacá, La EPS Sanitas SAS, a la medicina prepagada COLSANITAS, Procuraduría Judicial Delegada de Familia de Boyacá, Personería Municipal de Iza – Boyacá y Comandante De La Estación De Policía De Iza -Boyacá, para que dentro del marco de sus competencias hagan su oportuna intervención dentro del trámite de MEDIDA DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE ADULTO MAYOR, a partir de la notificación del presente proveído.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Iza,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** LA SOLICITUDES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE ADULTO MAYOR, presentada **por parte de NEIL FERNANDO URIBE RUIZ EN FAVOR DEL ADULTO MAYOR FERNANDO URIBE GUZMAN**, mediante apoderado judicial, el abogado DR JOSE LUIS VALENZUELA RODRIGUEZ en contra de **PURA CONCEPCION RUIZ DE URIBE y MONICA PATRICIA URIBE RUIZ** bajo el trámite del procedimiento Verbal.

**SEGUNDO: ADMITIR** LA SOLICITUDES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, de **FERNANDO URIBE RUIZ, PURA CONCEPCIÓN RUIZ DE URIBE Y MONICA PATRICIA URIBE RUIZ** en contra de **NEIL FERNANDO URIBE RUIZ**, bajo el trámite del procedimiento Verbal.

**TERCERO: ACUMULAR**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva, integrándolas en un solo proceso, los radicados 153624089001-2021-00048-00 y 153624089001-2021-00049-00, los cuales en adelante se tramitarán por el primero, por ser el más antiguo, es decir 153624089001-2021-00048-00, de conformidad al numeral primero del artículo 148 del C.G. del P.

**CUARTO:** Según los escritos trasladados a este despacho, es evidente que entre las partes han **Incurrido En Hechos De Agresiones**, situación por la cual se les **COMUNICA** de la apertura proceso de medidas de protección provisionales, **CONMINÁNDOSELES se abstengan y cesen de continuar todo acto de violencia de cualquier tipo e intimidación, de amenaza y venganza, de maltrato y ofensa, de hecho o de palabra, de carácter personal o por interpuesta persona**, so pena de que en caso de incumplimiento de las partes se hagan merecedores de las sanciones previstas en el artículo 7º de la ley 294 de 1996, sin perjuicio de otras sanciones por la transgresiones a otras normas, Así: por primera vez: Multa entre dos (2) y diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, convertibles en arresto; Si el incumplimiento de la medida de protección se repitiere en un plazo de dos años la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) Días.

**QUINTO: INFORMAR** de la presente MEDIDA DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE ADULTO MAYOR, a la Estación de Policía de Iza - Boyacá y al comandante de la misma, en pro del cumplimiento de la medida establecida en el numeral cuarto de este resolutivo, vigilando en los sucesivos nuevos hechos de violencia.

**SEXTO: NOTIFICAR** a las partes, es decir NEIL FERNANDO URIBE RUIZ, AL ADULTO MAYOR FERNANDO URIBE GUZMAN, al abogado DR JOSE LUIS VALENZUELA RODRIGUEZ, a la señora PURA CONCEPCIÓN RUIZ DE URIBE Y MONICA PATRICIA URIBE RUIZ, del presente auto y de las medidas contenidos en el mismo, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien con respecto a LAS SOLICITUDES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE ADULTO MAYOR.

**SÉPTIMO: VINCULAR y NOTIFICAR** a La Secretaria de Integración Social del Departamento de Boyacá, La EPS Sanitas SAS, a la medicina prepagada COLSANITAS, Procuraduría Judicial Delegada de Familia de Boyacá, Personería Municipal de Iza – Boyacá y Comandante De La Estación De Policía De Iza -Boyacá, para que dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales hagan su oportuna intervención dentro del trámite de MEDIDA DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE ADULTO MAYOR, dentro de los veinte (20) días siguiente a partir de la notificación del presente proveído.

**OCTAVO: TENER COMO PRUEBA DOCUMENTAL** las valoraciones realizadas por parte de la Psicóloga de la Comisaria de Familia de Iza – Boyacá Dra. CLAUDIA ESPERANZA CADENA GOMÉZ, rendida en el trámite administrativo, y la valoración médico legal acercada por parte de la ESE CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO, firmada por el medico legista, los cuales serán estudiados y de ser necesario ampliadas a través de la EPS en el primer caso o de la misma ESE en el segundo.

**NOVENO: INFORMAR** al Fiscal 24 Seccional de Sogamoso DR VICTOR MAURICIO MEDINA TORRES, del trámite y conocimiento del proceso, **REQUERIENDOLO** a su vez, para que nos traslade con destino al presente radicado Copia de las diligencias adelantadas por su despacho.

**DECIMO: INFORMAR** al Juzgado Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito de Sogamoso (Boyacá), del tramite y conocimiento del proceso.

**DECIMO PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** al. **DR JOSE LUIS VALENZUELA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Duitama, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.052.382.993 de Duitama portador de la T.P. No. 235.874 del H. C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial del demandante señor NEIL FERNANDO URIBE RUIZ EN FAVOR DEL ADULTO MAYOR FERNANDO URIBE GUZMAN.

**DECIMO SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** para actuar en nombre propio, el trámite de esta solicitud al ADULTO MAYOR FERNANDO URIBE GUZMAN, a la señora PURA CONCEPCIÓN RUIZ DE URIBE Y a la señora MONICA PATRICIA URIBE RUIZ.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



JUAN CARLOS VINCOS URUEÑA  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE IZA**

Notificación por estado C.G.P.

La anterior providencia se notificó por anotación en el estado No. 21 fijado el 16 de diciembre de 2021, a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana., en el micrositio web de la página de la rama judicial.



ALVARO MANUEL BUITRAGO RAMIREZ  
SECRETARIO